

DECRETOS

SALTA, 05 ABRIL 2010

**DECRETO N° 0242
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

VISTO que en el día de la fecha, se reintegró a sus funciones el Señor **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, LIC. EMILIANO VENIER** y;

CONSIDERANDO:

QUE han concluido las causas que originaron la delegación de funciones, por lo que corresponde disponer la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. – REINTEGRAR a las funciones de **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**, al **LIC. EMILIANO VENIER**, a partir del día 05 de abril de 2.010.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER

SALTA, 07 ABRIL 2010

**DECRETO N° 0243.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68569 – SO – 2009.-**

VISTO el Contrato de Obra Pública celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la empresa INCOVI S.R.L. para la contratación del Adicional N° 1 de la obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES VARIAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado contrato tiene por objeto las tareas de tabiquería y cielorrasos en placas de roca de yeso, la carpintería metálica de madera y vidrio y la pintura de todo ello, reemplazando los materiales previstos por otros y que no debían pintarse, en los sectores de oficinas, pasillos y baños de los secretarios, en entrepiso para la Intendencia, en el sector de la confitería y SUM y en el sector de depósitos sobre calle Lamadrid, todo ello conforme a lo detallado por la Dirección de Proyectos Urbanos Especiales en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas incluidas en el legajo técnico de la obra, como así también en el Pedido de Materiales de fs. 100/107 elaborado por el Director General de Fiscalización de Obras Civiles, a cargo de la supervisión de la obra;

QUE encontrándose adjudicado el citado contrato a la empresa INCOVI S.R.L. mediante Decreto N° 150/2010, la Dirección General de Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda elaboró el proyecto del Contrato de Obra Pública a suscribir;

QUE a fin de incorporar el citado contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA y la empresa INCOVI S.R.L., representada por su socio gerente, Sr. ADOLFO M. MIMESSI, el que como Anexo forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales, la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, las Secretarías de Hacienda, Planificación y Desarrollo y demás dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Hacienda a la empresa INCOVI S.R.L.

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VENIER

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA
ADICIONAL N° 1**

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.200 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INCOVI S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Sr. ADOLFO MIMESSI, con domicilio en calle Juramento N° 2426 de la ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen suscribir el presente Contrato de Obra Pública, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 1 para la obra "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES VARIAS", aprobados mediante Decreto N° 150/2010. Para el cumplimiento de su objetivo "**LA CONTRATISTA**" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente contrato, y toda la documentación completa que integra el legajo de la citada obra en el Expte. N° 68569 – SO - 2009 y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente contrato.-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado, obligándose "**LA CONTRATISTA**" a su realización por la suma de \$ 1.936.259,34 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100) IVA incluido, a valores de septiembre de 2009.-----

TERCERA: INSPECCIÓN, MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: Las tareas de Inspección, medición y certificación de los trabajos comprendidos en el presente contrato se realizarán por los profesionales que designe "LA MUNICIPALIDAD" al respecto, a cargo del personal que designe la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debiendo "LA CONTRATISTA" proveer los seguros por accidentes personales y de vida a todos los que ejerzan las tareas de inspección y de supervisión de las citadas obras.-----

CUARTA: PAGO: Las partes acuerdan que en virtud de que el financiamiento de la presente contratación se incluye en el acuerdo marco para la construcción del Centro Cívico Municipal y el contrato de fideicomiso constituido por la Municipalidad con el Banco Macro S.A., el pago de los certificados se efectuará en forma diferida y en los plazos y condiciones que en cada uno se exprese, conforme lo previsto en dichos instrumentos. El Contratista podrá solicitar su descuento en el Banco Macro S.A., con garantía del Fideicomiso constituido por la Municipalidad para el pago de los certificados.-----

Las obligaciones dispuestas en esta cláusula, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido en la Operatoria de Fideicomiso mencionada, o cualquier otra fuente de financiamiento que "LA MUNICIPALIDAD" disponga a tales efectos.-----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos, previa aprobación del presente mediante el instrumento legal correspondiente. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en la normas que integran este Contrato.-----

"LA CONTRATISTA" deberá tener en cuenta los plazos y calidad de la construcción, a efectos de su calificación para participar en procesos de selección para la contratación de obras públicas en el período 2010/2011.-----

SEXTA: GARANTÍA: "LA CONTRATISTA" en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente contrato presenta Póliza de Seguro de Caucción de la empresa NIVEL SEGUROS S.A. por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.-----

SÉPTIMA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA CONTRATISTA". El monto acumulado será reembolsado a "LA CONTRATISTA" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses.-----

El descuento correspondiente al Fondo de Reparación podrá sustituirse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71° del Pliego de Condiciones Particulares del contrato original de la obra básica.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA CONTRATISTA" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA: SELLADOS: "LA CONTRATISTA" asume la obligación de abonar la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, originados con motivo de este Contrato y conforme a las disposiciones en la materia.-----

DÉCIMA PRIMERA: REDETERMINACIONES DE PRECIOS: Si correspondiere su procedencia, el Régimen de redeterminaciones de los precios del presente contrato se regirá por la normativa del Decreto Municipal N° 190/06.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de marzo del año dos mil diez, sometiéndose las

partes a los efectos del presente contrato a la Jurisdicción Contencioso Administrativo del Poder Judicial de Salta.---

ISA

MIMESSI

SALTA, 07 ABRIL 2010

DECRETO N° 0244

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 301-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ricardo Alejandro Passarell, Presidente de la Unión de Rugby de Salta, solicita una colaboración de \$ 15.000,00 para ser aplicada a los gastos que demanda la participación del seleccionado de Rugby de Salta en el prestigioso Torneo Internacional de Seven, el cual se disputará en la Ciudad de Punta del Este (Uruguay);

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 25/25vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 8.000,00;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 31/31vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 31vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascenderá a la suma de \$ 8.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08/ art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL CON 00/100), a favor de la "UNION DE RUGBY DE SALTA" representada por su Presidente el Sr. RICARDO ALEJANDRO PASSARELL, D.N.I. N° 11.909.427, con domicilio legal en calle Balcarce N° 472 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 07 ABRIL 2010

DECRETO N° 0245

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12524-SH-09 / 45512-SH-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/09, convocada para la “**ADQUISICION DE UN VEHICULO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS**”, autorizada por Decreto N° 0989/09 (fs. 61), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal número cincuenta y cinco, se procedió a rechazar la única propuesta perteneciente a la firma LOURDES S.A., por resultar insuficiente la garantía presentada, conforme lo establecido por el Artículo N° 1, inciso k) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 145, solicita la emisión del Instrumento legal que autorice a proceder por aplicación del Artículo 13 inc. b) de la Ley de Contrataciones N° 6.838 que expresa: “Art. 13.- Contratación Directa. Libre Elección por negociación directa. Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en lo siguientes casos: b) Cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubieran logrado su finalidad. La Contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que, estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 151, atento a lo observado a fs. 148 por Subsecretaría General, remite nuevo Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 156 Subsecretaría de Auditoría Interna interviene en las presentes actuaciones, conforme las facultades previstas por el Decreto N° 0542/08, modificatorio del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 191 el Sr. Subsecretario de Planificación y Control Económico solicita se desactive la partida presupuestaria y se elabore el instrumento legal que declare fracasada la presente licitación;

QUE a fojas 192 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procedió a desactivar la partida presupuestaria asignada a fojas 06;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DECLARAR fracasada por inadmisibilidad de oferta la Licitación Pública N° 11/09, convocada para la “**ADQUISICION DE UN VEHICULO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS**”, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER - ABELEIRA

SALTA, 07 ABRIL 2010

DECRETO N° 0246

JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, **Dn. JORGE VIDAL CASAS** se ausentará de sus funciones por razones oficiales a la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 07-04-10 a horas 15:00 y hasta el día 11-04-10 a horas 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete, se encomienda su atención al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI** la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 07-04-10 de horas 15:00 hasta el día 11-04-10 a horas 20:00.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Turismo.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ANTONELLI

SALTA, 09 ABRIL 2010

DECRETO N° 0247

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el arribo a nuestra ciudad de la señora Prof. MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGANARAZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de la visita de la Prof. MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGANARAZ, tiene por finalidad la realización de la II Junta de la Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericana de la República Argentina;

QUE la citada profesional es Profesora de Historia, Música y de Arte del Profesorado de Educación Artística N°1 Nicolás Segundo Gennero, Escritora e Investigadora del Conicet de la UNSE;

QUE la Prof. MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGANARAZ es una destacada profesional quien recibió del rey de España la distinción

"Voto de Gracia" en 1982 en honor a la mujer americana dedicada a la cultura e investigación en el Congreso de Antropología cultural de España;

QUE cuenta con una extensa trayectoria de Talleres de capacitación dictados a su Mesa y Grupos Juveniles a lo largo de nuestro territorio Nacional;

QUE su innegable vocación de servicio a la sociedad, la hace merecedora de un reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, a la Prof. MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGANARAZ, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, a la Prof. MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGANARAZ en la II Junta de Mesa Redonda Panamericana a realizarse el día domingo 11 de abril del corriente año en sede de la Casa de la Cultura

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
a/c de Jef. de Gabinete

SALTA, 09 ABRIL 2010

**DECRETO N° 0248
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica Argentina, solicita un reconocimiento oficial para el señor **ROBERTO VICENTE CASAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el señor **ROBERTO VICENTE CASAS**, nació en la ciudad de San Pedro de Jujuy y a muy temprana edad se radicó definitivamente en nuestra provincia, destacándose por su profunda e importante labor desarrollada en la comunidad, aportando diariamente su compromiso al servicio como Comunicador Social;

QUE su formación humana y laboral está relacionada por su gran vocación como laico en la Iglesia, donde ocupó distintos cargos en la Acción Católica Argentina de ésta Diócesis; y entre sus actividades se desempeñó como Presidente de la Junta Arquidiocesana de la Acción Católica Argentina y paralelamente como Presidente de la Junta Coordinadora Arquidiocesana de Salta;

QUE tuvo una activa participación en las tareas de organización del VII Congreso Eucarístico Nacional (1974) en el Congreso de Laicos, realizado en la Ciudad de Buenos Aires (1984); y formó parte del Primer Congreso de Comunicadores Católicos en Mar del Plata (1996);

QUE fue impulsor y creador del Departamento de Difusión y Relaciones Públicas de la Acción Católica Argentina, siendo delegado del mismo para

la coordinación y estimulación de la actividad de los Comunicadores Sociales; como así también fundó el Movimiento Navideño del Norte;

QUE en marzo de 1976 fue distinguido por el Santo Padre Pablo VI con el título de "Caballero de la Orden de San Silvestre";

QUE el Arzobispado de Salta, adhiere a la distinción de este sencillo y humilde servidor de Dios y de la Iglesia.

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal reconocer su loable y distinguida labor, a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE" de la Ciudad de Salta, al señor **ROBERTO VICENTE CASAS** en virtud de los meritos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto al señor **ROBERTO VICENTE CASAS** el día Viernes 09 de Abril del corriente año en su domicilio de calle Buenos Aires 252.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
a/c de Jef de Gabinete

RESOLUCIONES

SALTA, 08 ABRIL 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 020 _____.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17128-SG-2010.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General de Inclusión y Militancia Social de la Municipalidad de Salta Dn. Adolfo Alberto Rosas solicita se Declare de Interés Municipal el evento denominado "REFUNDACION ESPIRITUAL DE LA CIUDAD DE SALTA", a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 16 y 17 de Abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento estará organizado por la Fundación "FAMILIA CHOI" en conjunto con las Direcciones Generales de Inclusión y Militancia Social y de Acción Social de Base, el cual tiene como objetivo el de conformar una Red Cristiana de unidad que fortalezca las acciones de inclusión social, restauración espiritual y promoción de valores cristianos en las ciudades del NOA;

QUE el encuentro contará con la participación de líderes espirituales y sociales de esta provincia y de provincias vecinas, como así también del Lic. Claudio Freidtsen, principal referente de la Organización Cristiana Nacional Rey de Reyes, que expondrá un Seminario de Valores;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento espiritual de todos los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA GENERAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el evento "REFUNDACION ESPIRITUAL DE LA CIUDAD DE SALTA" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 16 y 17 de Abril del año en curso, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Director General de Inclusión y Militancia Social Dn. ADOLFO ALBERTO ROSAS, en el domicilio de calle Leguizamón N° 288 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO
a/c de Secretaria de Gobierno y
Acción Ciudadana

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCIÓN N° 008 .-
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 38954-SH-2009.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 0026960 (fs.02/03), mediante el cual el Consejo Consultivo Municipal solicita la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 45.600,00; (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos);

QUE la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto indica a fojas 54 la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DEL GASTO Y CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 008 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 MARZO 2010

RESOLUCION N° 046
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 40792-SO-2009.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Balcarce N° 1308 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección H – Manzana 16 - Parcela 20 – Catastro N° 430, de propiedad del **Sr. Marcelo Alejandro Pérez**, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Sergio Alberto Cabrera; se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 05 y 27 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Proyecto de Arquitectura de Obra Vivienda Familiar visado por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta el 19 de Agosto de 2008 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 30 de Septiembre de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 09 y 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 06 de Octubre de 2009 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 23 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Colegio de Arquitectos de Salta de fecha 23 de Febrero del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 a 26 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente Nº 40792-SO-2009 referente a los planos de obra de propiedad del señor **Marcelo Alejandro Pérez**, D.N.I. Nº 24.697.855 en el domicilio calle Balcarce Nº 1308 de ésta ciudad cuyos datos catastrales son Sección H – Manzana 16 - Parcela 20 – Catastro Nº 430; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 25 MARZO 2010

RESOLUCION Nº 056**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES****REFERENCIA: Expte. Nº 187969-SO-2008.**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución Nº 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Pasaje La Viña Nº 989 de Villa Chartas de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección F – Manzana 72 “B” - Parcela 14 – Catastro Nº 23.268, de propiedad de la **Sra. Asunción Jacinta Amaya de Guzmán**, cuyo Profesional a cargo es el maestro mayor de obra Gustavo Roberto Medina; se constató que, a fs. 01 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06 y 07 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. A fs. 08 de autos se adjunta Plano de Proyecto de de Obra de Relevamiento de Vivienda Familiar visado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Salta el 05 de Marzo de 2009 y por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 11 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 18 de Marzo del año 2.010

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 05 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 18 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 a 17 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Proyecto de de Obra de Relevamiento de Vivienda Familiar, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos

con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente Nº 187969-SO-2008, referente a los planos de obra de propiedad de la señora **Asunción Jacinta Amaya de Guzmán**, en el domicilio calle Pasaje La Viña Nº 989 de Villa Chartas de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección F – Manzana 72 “B” - Parcela 14 – Catastro Nº 23.268; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 de Marzo de 2010

RESOLUCION Nº 058**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES****REFERENCIA: Expte. Nº 197914 – SO - 2008**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución Nº 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de aprobación de Plano de la obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Luis Gbhard Nº 3830 del Barrio Periodista cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 478 a; Parcela 3; Catastro 76968, de propiedad de Jorge Rubén Rojas DNI Nº 10.451.498 y Cruz de Rojas María Angélica L.C. Nº 6.383.524; se constató que, a fs. 08 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria y la superficie cubierta de la misma;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta liquidación por Derechos de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. A fs. 11 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda familiar visado en fecha 04.06.09 y Plano Inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: **“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO – ORD. Nº 13.395/08. 1) COCINA – COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. 2) COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICIÓN HABITAB;”**

QUE a fs. A fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – AMPLIACIÓN - visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 2 del año 2.010; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 –

ampliatoria ORD. N° 13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. A fs. 13 se adjunta Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 3 de Marzo del año 2.010 y con sello de plano aprobado e inscripto de fecha 18 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 14 a 21 de autos se adjuntan copias de los planos antes descriptos - Plano de ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica-;

QUE los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: *“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;*

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: *“Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”;*

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcripta y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en Expediente N° 197914- SO - 2008 de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Luis Gbhara N° 3830 del Barrio Periodista cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 478 a; Parcela 3; Catastro 76968, de propiedad de Jorge Rubén Rojas DNI N° 10.451.498 y Cruz de Rojas María Angélica L.C. N° 6.383.524, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239- Ord. 13.395/08.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 MARZO 2010

RESOLUCION N° 060 DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES REFERENCIA: Expte. N° 68403 – SO - 09

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relacion al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevacion de planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle domicilio Zacarias Yanci N° 1443, cuyos datos catastrales son: Sección: L; Mz. 153; Parcela 21; Catastro 48968, de propiedad de los Sres. Chocobar Ricardo Javier DNI N° 26.701.568 y Chocobar, Luis Gabriel DNI N° 30.419.812;

QUE se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 06 de autos se adjuntan liquidación por Derechos de Construcción – efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 07 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda Familiar- visado en fecha 18.02.09 y Plano Inscripto con la salvedad siguiente: Nota *“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO- ORD. 13.395/08 COCINA – COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1°. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB”;*

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 2 del año 2.010; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: *“La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento”;*

QUE a fs. 09 de autos se adjuntan copias de Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesionales de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 23 de Febrero del 2010 y con sello de plano aprobado de fecha 09 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 10 a 15 de autos se adjuntan copias de los planos antes descriptos- Plano de ampliación de vivienda familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: *“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;*

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: *“Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los*

incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento";

QUE en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada y transcrita, y teniendo en cuenta el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, apruébese la documentación presentada;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 68403-SO-2008, referente a los Planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una vivienda Familiar ubicada en calle Zacarias Yanci N° 1443, cuyos datos catastrales son: Sección: L; Mz. 153; Parcela 21; Catastro 48968, de propiedad de los Sres. Chocobar Ricardo Javier DNI N° 26.701.568 y Chocobar, Luis Gabriel DNI N° 30.419.812, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable - Ordenanza 13.239

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 MARZO 2010

RESOLUCION N° 063

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 153514 – SO - 2008

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra ubicada en el domicilio Catamarca N° 2474 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección R - Manzana 414 - Parcela 13 - Catastro 81.401, de propiedad de Vanetta Atila Ruben, DNI N° 24.351.057, se constató que, a fs. 07 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción de la misma;

QUE a fs.36 de autos se adjunta liquidación por derechos de construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Planilla de Liquidación por derecho de construcción e instalación eléctrica con constancia de haber sido abonada;

QUE a fs.13 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda familiar visado en fecha 28.04.08 y Plano inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: "LA RESPONSABILIDAD TECNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO - ORD. N° 13.395/05. COCINA – COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. COMEDOR DIARIO NO

CUMPLE CON CONDICION HABITAB";

QUE a fs. 20 de autos se adjunta Plano de Eléctricidad visado por el Consejo Profesionales de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 26 de Enero del año 2.010; y con el sello de plano Inscripto por este Municipio BAJO ORDENANZA 13.239/07- ampliatoria Ord. N° texto "la responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento.

QUE en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada y transcrita, y teniendo en cuenta el dictamen elaborado por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 153514-SO-2008, referente a planos de obra ubicada en el domicilio Catamarca N° 2474 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección R - Manzana 414 - Parcela 13 - Catastro 81.401, de propiedad de Vanetta Atila Ruben, DNI N° 24.351.057, en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 30 MARZO 2010

RESOLUCION N° 064

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N°006434 – SO - 09

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relacion al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERAND

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de Visación de Planos sobre una ampliación de una vivienda Familiar ubicada en calle Diagonal 20 de Junio N° 2453, Barrio San José, Datos Catastrales son: Sección L - Manzana 101 b - Parcela 13 - Catastro 42.660, de propiedad de Palavecino Carlos Alberto L.E N° 7.850.052, se constató que, a fs. 05 de autos, rolan el formulario E1 donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs.6 de autos se adjunta la liquidación por Derecho de Construcción e Insalacion Electrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda familiar visado por este Municipio con fecha 17.02.10 y Plano inscripto y

aprobado con la salvedad siguiente: "LA RESPONSABILIDAD TECNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO - ORD. N° 13.395/08. COCINA - COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1°. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB";

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación – visada por el Consejo Profesionales de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines en fecha 16 de Marzo del año 2.010; y con el sello de plano Inscripto por este Municipio bajo Ordenanza 13.239/07- ampliatoria ORD. N°13.395/08;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales afines en fecha 17 de Marzo del año 2.010 y aprobado en fecha 09 de Marzo del año 2010;

QUE a fs. 13 a 16 de autos se adjunta copia de los planos antes descriptos;

QUE por todo lo antes expresado, y teniendo en cuenta el dictamen producidos por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo y Procuración General y no teniendo objeciones formales que realizar en el caso concreto, con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de planos según la normativa vigente, es que debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 006434-SO-09, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 30 MARZO 2010

RESOLUCION N° 065
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 21560 – SO - 09

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relación al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de Visación de Planos sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Ambrosetti N° 2245, datos catastrales: Sección O - Manzana 408 - Parcela 02 - Catastro 38261, de propiedad de Barro Zamora Ciro Ademar, DNI N° 92.665.897, se constató que, a fs. 05 de autos, rolan el formulario E1 suscriptos por el Profesional a cargo de la obra, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria, por lo que se encuentra

cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) Parte II Titulo II – Tramitaciones.-

QUE asimismo a fs.06 se adjunto liquidación - Derecho de construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se encuentra Plano Ampliación de Vivienda familiar visado por este Municipio con fecha 09.03.10 y Plano inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: "LA RESPONSABILIDAD TECNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE- SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO - ORD. N° 13.395/08. COCINA - COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1°. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB";

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación – visada por el Consejo Profesionales de Agrimensores Ingenieros y Profesiones afines en fecha 02 de Febrero del año 2.010; y con el sello de plano Inscripto por Aprobados este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07- ampliatoria ORD. N°13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Tecnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Estructura vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales afines y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 21 de Octubre del año 2.009 y con sello de aprobado e inscripto de fecha 09 de Marzo del año 2010;

QUE a fs. 16 a 20 de autos se adjunta copia de los planos antes descriptos-plano de ampliación de vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica.-

QUE por todo lo antes expresado, y teniendo en cuenta el dictamen producidos por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo y Procuración General, y no teniendo objeciones formales que realizar en el caso concreto, con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de planos según la normativa vigente, es que debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 21560-SO-2009, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 067
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 00258-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – relevamiento- en el domicilio calle Caseros N° 975 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección E – Manzana 4 - Parcela 37 – Catastro N° 3634, de propiedad de **SIM S.R.L.**, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Gustavo Humberto Gil; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 87, 91 a 93 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada las Cuotas N°s 0 y 1/29 del Plan de Facilidades de Pago N° 28001217 de fecha 05 de Septiembre de 2008;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Proyecto de Relevamiento y Proyecto de Local Comercial visado por la Dirección de Uso del Suelo de la Municipalidad de Salta el 26 de Febrero de 2008 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 24 de Septiembre de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 18 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 24 de Abril de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 17 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 20 y 112 la firma Edesa S.A. ofrece Factibilidad de Suministro Eléctrico, a fin de proceder a la habilitación del mismo, de fecha 24 de Abril de 2008 y de 10 de Agosto de 2010;

QUE a fs. 33 rola informe técnico del ascensor sugerido para la obra de fecha 05 de Junio de 2007;

QUE a fs. 36 a 74 corre Plan de Emergencias-Evacuación visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines el 17 de Marzo de 2008;

QUE a fs.19 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines en fecha 24 de Abril de 2008 y por el Colegio de Arquitectos de Salta de fecha 24 de Abril del año 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 17 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 111 rola Plano de Arquitectura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines en fecha 19 de Enero de 2009 y por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta de fecha 29 de Enero de 2009;

QUE a fs. 75 a 85 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Local Comercial, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el

Expediente N° 00258-SO-2008 referente a los planos de obra de propiedad **SIM S.R.L.**, C.U.I.L./T N° 30-69069415-4, con domicilio en calle Caseros N° 975 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección E – Manzana 4 - Parcela 37 – Catastro N° 3634; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 068

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 066372-SO-2009.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Las Encinas N° 143 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección K – Manzana 184 - Parcela 8 – Catastro N° 49.511, de propiedad de la **Sra. Silvia Noemí del Valle Luna**, cuyo Profesional a cargo es la arquitecta Graciela Sánchez López; se constató que, a fs. 07 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06 y 33 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Unifamiliar visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 12 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 23 de Febrero de 2010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 02 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 25 de Febrero del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 a 32 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Unifamiliar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el

dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 066372-SO-2009 referente a los planos de obra de propiedad de la **Sra. Silvia Noemí del Valle Luna**, D.N.I N° 22.119.215 en el domicilio calle Las Encinas N° 143 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección K – Manzana 184 - Parcela 8 – Catastro N° 49.511 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 069**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

REFERENCIA: Expte. N° 67536-SO-2009.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Pje. Ricardo Freire S/N° del Barrio Leopoldo Lugones de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección J – Manzana 363 b - Parcela 12 – Catastro N° 133.915, de propiedad de los **Sres. Irma Nicolasa Mercado y de Hipólito Rubén Vásquez**, cuyo Profesional a cargo es el maestro mayor de obras Pablo Oscar Gutiérrez; se constató que, a fs. 08 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 04 a 07 y 33 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonado el anticipo del Plan de Facilidades de Pago N° 28002459 de fecha 10 de Diciembre de 2009;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 09 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 03 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha

08 y 09 de Marzo del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 16 a 26 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 67536-SO-2009 referente a los planos de obra de propiedad de los **Sres. Irma Nicolasa Mercado**, D.N.I. N° 14.374.547 y de **Hipólito Rubén Vásquez**, D.N.I N° 16.416.827, en el domicilio Pje. Ricardo Freire S/N° del Barrio Leopoldo Lugones de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección J – Manzana 363 b - Parcela 12 – Catastro N° 133.915; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 070**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

REFERENCIA: Expte. N° 185547-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – ampliación- en el domicilio de Manzana C Lote N° 8 del Barrio Los Pinos II de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T – Manzana 631 c- Parcela 8 – Catastro N° 152.614, cuyos adjudicatarios precarios conforme a Acta de Tenencia Precaria del Instituto Provincial de Vivienda de fecha 01 de Diciembre de 2005 son los **Sres. María Soledad Muñoz Figueroa y Carlos Alberto Lucca**, de propiedad del I.P.V., cuyo Profesional a cargo es la arquitecta Isabel Zapata Álvarez; se constató que, a fs. 15 de autos rola formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 08 a 11 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonado el anticipo cuota 0/11 del Plan de Facilidades de Pago N° 28001350 de fecha 15 de

Octubre de 2008;

QUE a fs. 15 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda familiar visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 14 de Abril de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 16 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 23 de Octubre de 2009 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 09 de Noviembre de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 07 y 08 de Mayo del año 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 15 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 22 a 47 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Unifamiliar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 185547-SO-2008 referente a los planos de obra de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, con tenencia precaria en carácter de adjudicatarios a nombre de los **Sres. María Soledad Muñoz Figueroa**, D.N.I N° 26.003.311 y **Carlos Alberto Lucca**, D.N.I N° 23.749.681, según Resolución N° 795 de fecha 28/11/05 conforme a Acta de Tenencia del fecha 01 de Diciembre de 2005, en el domicilio de Manzana C Lote N° 8 del Barrio Los Pinos II de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T – Manzana 631 c- Parcela 8 – Catastro N° 152; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 071

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 156597 – SO - 2008

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación en el domicilio Tacunga N° 732 DEL Barrio Autodromo de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: V; Mz. 3; Parcela 04; Catastro 54749, de propiedad de los señores Nieto Francisco Gabriel DNI N° 13.844.049 y Paucara de Nieto Elena Aurora DNI N° 17.792.679 – según Cédula parcelaria adjunta-; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta de la misma;

QUE a fs. 06 y 07 de autos se adjuntan liquidación por Derechos de Construcción, efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Arquitectura –Ampliación Vivienda Familiar- visado en fecha 28.08.08 con sello de Plano Inscripto Proyecto de Plano Aprobado con la salvedad siguiente: Ordenanza 12.368/05 12.526/05 **“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO;**

QUE a fs. 16 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visada por la División Electromecánica, con sello del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesiones afines y con el sello de Plano Inscripto Plano Aprobado por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: **“La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento”;**

QUE a fs. 17 se adjunta Plano de Estructura de H° A° visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y profesiones Afines en fecha 14 de Abril del año 2.009 y 30 de Abril del mismo año, con sello de Inscripto y Aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio;

QUE a fs. A fs. 18 a 26 de autos se adjuntan juegos de copias de Plano antes transcritos - de Arquitectura Vivienda Familiar – Estructura de H° A° - Instalación Eléctrica.-

14 a 21 de autos se adjuntan copias de los planos antes descriptos - Plano de ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica-;

QUE a fs. 28 de autos se efectúa Liquidación por Derecho de Construcción con Constancia de haber sido abonada;

QUE el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07, a través de la cual se permitía inscribir únicamente a los fines edilicios a las obras que no cumplieran con las normativas vigentes.

QUE la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: **“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;**

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: **“Los planos que se**

presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento";

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcrita y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 156597 -SO - 2008, referente a los planos de obra de relevamiento y ampliación en el domicilio Tacunga N° 732 DEL Barrio Autodromo de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: V; Mz. 3; Parcela 04; Catastro 54749, de propiedad de los señores Nieto Francisco Gabriel DNI N° 13.844.049 y Paucara de Nieto Elena Aurora DNI N° 17.792.679 – según Cédula parcelaria adjunta-, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 072

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 26761 – SO - 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento – ampliación ubicada en el domicilio Orán 2008 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección: F; Mz. 62B; Parcela 16; Catastro 28510, de propiedad de Quintar Jorge Aníbal y Serrudo de Quintar Elena Silvia – según Cédula Parcelaria adjuntada a fs. 02 de autos-; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario E1;

QUE a fs. 07 a 10 de autos se adjunta liquidación por Derechos de Construcción – Único Derecho Vivienda Antigua- efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Construcción -Vivienda Familiar- visado en fecha 18.08.09 y Plano Inscripto con la salvedad siguiente: **ORD. 13.239/07 – 13395/08 – 13559/09: "LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO –;**

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano de Construcción Fachadas Vivienda Familiar visado en fecha 18.08.09 con el sello de Plano Inscripto bajo la Ordenanza 13239/07, 13395/08 y 13559/09 con la inscripción : **"LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO –;**

QUE a fs. 15 de autos adjunta Plano de Instalación Eléctrica visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 28 de Diciembre del año 2009 y 1 de marzo 2010 por el Colegio de Arquitectos de Salta, y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.395/08 con la siguiente salvedad: **"La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento Ord. N° 13.395/2008";**

QUE a fs. 16 a 25 de autos se adjuntan juegos de copias de los Planos antes transcritos – de Construcción – de Construcción Fachadas - y Plano de Instalación Eléctrica;

QUE a fs. 26 de autos se adjunta Liquidación de Instalación Eléctrica con constancia de haber sido abonada;

QUE el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07, a través de la cual se permitía inscribir únicamente a los fines edilicios a las obras que no cumplieran con las normativas vigentes.

QUE la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: **"PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado";**

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: **"Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento";**

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcrita y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 26761 -SO - 2009, referente a los planos de obra de relevamiento y ampliación ubicada en el domicilio Orán 2008 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección: F; Mz. 62B; Parcela 16; Catastro 28510, de propiedad de Quintar Jorge Aníbal y Serrudo de Quintar Elena Silvia – según Cédula Parcelaria, en virtud de que se ha

cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 073

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 11662 – SO – 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente Documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra en el domicilio calle s/nombre del Barrio La Magdalena - Grand Bourg- de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección M - Manzana 124 C - Parcela 17 - Catastro 140.537, de propiedad de Guillermo Mateo Quiroga DNI N° 14.176.406, cuyo Profesional a cargo es la Arquitecta Graciela Sánchez López; se constató que, a fs. 07 de autos se adjunta Plano de Arquitectura (Planta de Techos, Balance de Sup.) visado por este Municipio en fecha 3.04.09 y con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 5 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Arquitectura (Cotes, Fachadas) visado en fecha 3.04.09 con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio.

a fs. 08 de autos rola el formulario el suscrito por el Profesional a cargo de la obra, de donde surge la superficie cubierta y año de construcción originaria;

QUE a fs. 09 de autos rola Plano de Instalación Eléctrica – Corrientes Fuertes - visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 15 y 22 de Diciembre del año 2.009, y con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 5 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 a 16 de autos se adjunta Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto con el debido sello del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines, y con firma del Ing. Mecánico Electricista Diego Alejandro Martínez;

QUE a fs. 17 se encuentra Plano de Estructura con las correspondientes firmas de quién está a cargo del Proyecto y Dirección y con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 16 de Diciembre del año 2009 y con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 05 de Marzo del año 2010;

QUE a fs. 10, 11, y desde fs. 18 a 36 de autos se adjunta juegos de copias de todos los planos antes detallados - Plano de Arquitectura (Planta de Techos, Balance de Sup.), (Cortes, Fachadas), Plano de Instalación Eléctrica – Corrientes Fuertes - Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto-;

QUE a fs. 37 y 04 de autos se adjuntan Planilla de Liquidación por Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica con constancia de haber sido abonada;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 11662-SO-2009, referente a los planos de obra ubicada en el domicilio calle s/nombre del Barrio La Magdalena - Grand Bourg- de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección M - Manzana 124 C - Parcela 17 - Catastro 140.537, de propiedad de Guillermo Mateo Quiroga DNI N° 14.176.406; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 08 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 074

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 62253 – SO – 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Tte. Manuel del Prado N° 1.197 de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 400 - Parcela 31 - Catastro 74970, de propiedad de Lazarte Lorenzo Antonio D.N.I. 7.253.602, se constató que, a fs. 06, 07 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta liquidación – Tasa de Construcción – Instalación Eléctrica - efectuada por este Municipio con constancia de haberse efectuado el pago de la misma;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Arquitectura – Vivienda Familiar - visado en fecha 03.12.09, y con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 22 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines

de fecha 05 de Febrero del año 2.010 y 9 de Marzo del año 2.010 y con sello de aprobado por este Municipio en fecha 22 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 a 18 de autos se adjunta copias de los Planos antes detallados – Plano de Arquitectura – Vivienda Familiar, de Instalación Eléctrica -;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 62253-SO-2009, referente a los planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Tte. Manuel del Prado N° 1.197 de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 400 - Parcela 31 - Catastro 74970, de propiedad de Lazarte Lorenzo Antonio D.N.I. 7.253.602; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 08 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 077

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 198570-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente Documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – relevamiento- en el domicilio calle César Ramón Espeche S/N° del Barrio El Mirador de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección V – Fracción B1 – Catastro N° 97.049, de propiedad de Misión Hogar Infantil, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Marcos Andrés Suárez; se constató que, a fs. 04 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06, 07 y 18 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Relevamiento de Vivienda Familiar visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 01 de

Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 01 de Marzo de 2010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 01 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 a 17 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 198570-SO-2008 referente a los planos de obra de propiedad de Misión Hogar Infantil, Personería Jurídica N° 5170 en el domicilio calle César Ramón Espeche S/N° del Barrio El Mirador de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección V – Fracción B1 – Catastro N° 97.049; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 08 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 078

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 40528-2006.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente Documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – relevamiento- en el domicilio calle Dean Funes N° 1.236 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección B – Manzana 16 - Parcela 23 a – Catastro N° 67.849, de propiedad de las Sras. María Eleonora Resina Fuentes y de Natalia del Valle Resina Fuentes, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Civil Juan C. Aparicio; se constató que, a fs. 07 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 19, 20, 22 a 24 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio

con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada la cuota 0 a 8/9 del Plan de Facilidades de Pago N° 28001798 de fecha 23 de Diciembre de 2008;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 06 de Enero de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 23 de Febrero de 2010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 02 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 a 32 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 40528-2006 referente a los planos de obra de propiedad de las **Sras. María Eleonora Resina Fuentes** D.N.I N° 22.146.204 y de **Natalia del Valle Resina Fuentes**, D.N.I N° 24.453.491 en el domicilio Dean Funes N° 1.236 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección B – Manzana 16 - Parcela 23 a – Catastro N° 67.849; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 08 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 080
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 037865 – SO – 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento ubicada en Los Carolinos N° 403 de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección K - Manzana 88 - Parcela 14 - Catastro 46638, de propiedad de Díaz Bertone Maria Luz D.N.I. N° 33.428.816, se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario

E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 07 de autos se adjunta liquidación – Tasa de Construcción – Instalación Eléctrica - efectuada por este Municipio con constancia de haberse efectuado el pago de la Tasa de Construcción;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Relevamiento : Plantas – Cortes – Fachadas visado en fecha 19.08.09, y con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 18 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 a 17 de autos se adjunta copias de los Planos antes detallados – Plano de Relevamiento: Plantas – Cortes – Fachadas; y el de Instalación Eléctrica -;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 037865-SO-2009, referente a los planos de obra de relevamiento ubicada en Los Carolinos N° 403 de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección K - Manzana 88 - Parcela 14 - Catastro 46638, de propiedad de Díaz Bertone María Luz D.N.I. N° 33.428.816; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 22 MARZO 2010

RESOLUCION N° 09/10
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 55321/07

VISTO los presentes obrados referentes a la actualización del mandamiento de fs. 11 de autos y;

CONSIDERANDO

QUE se debe tener en cuenta si se han cumplimentado todas las etapas legales que corresponden antes de llevar a cabo el mandamiento citado;

QUE la Asesoría Jurídica de Planificación y Desarrollo advirtió que no se han cumplimentado etapas procesales indispensables – Dictamen, Resolución, Cédula de Notificación de dicha Resolución- para que el futuro Mandamiento a llevarse a cabo tenga validez legal;

QUE habiendo advertido lo antes manifestado, procedió la Asesoría

Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo a dictaminar sobre el objeto del presente Expte;

QUE a fs. 01 de autos se notifica en calle Mendoza 269 al señor Lera de Torres A. a presentarse a la Dirección de Fiscalización Urbana a fin de firmar un acto acuerdo por el retiro de un techo de chapa instalado en vereda en calle Azcuénaga y Solíz Pizarro del Barrio San José;

QUE a fs. 02 de autos, se encuentra un Acta de Compromiso efectuada por la señora Verónica Yapura ante la Secretaría de Obras y Servicio Público en donde se compromete que hasta el día 16 de Octubre del año 2.007 retiraría una estructura con techo de chapa, instalado sobre la vereda de calle Azcuénaga y Solíz Pizarro del Barrio San José;

QUE a fs. 04 de autos se adjunta Cédula de Notificación de fecha 17 de Octubre del año 2.007;

QUE a fs. 05 de autos se constató que en fecha 22 de Octubre del año 2.007 el techo cuestionado no fue retirado y lo que se observó fue que se acortó en su dimensión como así también se corrieron los caños sostenedores hacia parte interior de la vereda;

QUE el 22 de Noviembre del año 2.007 se notifica nuevamente a la señora Verónica Yapura en los siguientes términos: "...para que en el término de cinco días proceda a retirar el techo instalado sobre la vereda (espacio de uso público de dominio municipal en calle Solíz Pizarro esq. M. Azcuénaga del Barrio San José, estando en contravención a las normativas legales en vigencia. Caso contrario culminado el plazo serán retirados por esta Comuna con cargo de los gastos al propietario del inmueble";

QUE el día 16 de Diciembre del año 2.009 se hace una nueva inspección en el lugar en donde el inspector Carral manifiesta que en Av. Solíz Pizarro esq. Azcuénaga del Barrio San José aún no fue retirado el techo – cuestionado- de la vereda, ratificando su informe de fecha 22 de Octubre ya transcripto – fs. 05.-

QUE en consecuencia, al ser la vereda un espacio público, cuyo uso y cuidado es para todos en razón de la protección del ciudadano, siendo obligación del propietario mantener la vereda en perfectas condiciones de transitabilidad – art. 53 del código de Edificación -; y al haberse constatado que habiéndose vencido los plazos legales otorgados a la infractora a rectificar su actitud, sin que esto sucediera, persistiendo aún la invasión del Espacio de dominio Público Municipal con estructura de caños y techo de chapa, de propiedad de la señora Yapura, sobre la vereda en calle Solíz Pizarro esquina A. Azcuénaga del Barrio San José, y teniendo en cuenta el Dictamen efectuado por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe hacerse efectivo el apercibimiento con el que ha sido legalmente intimada la señora Verónica Yapura a fs. 07 de autos; esto es que sean retirados la estructura de caños y techo de chapa, que se encuentra en la vereda de su propiedad en calle Solíz Pizarro esquina M. Azcuénaga del Barrio San José por la Comuna, con cargo de los gastos a su cargo.

POR ELLO

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER efectivo el apercibimiento con el que ha sido legalmente intimada la señora Verónica Yapura a fs. 07 de autos; esto es que sean retirados la estructura de caños y techo de chapa, que se encuentra en la vereda de su propiedad en calle Solíz Pizarro esquina M. Azcuénaga del Barrio San José por la Comuna, con cargo de los gastos a cargo de la señora Verónica Yapura DNI Nº 4.221.678.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR la colaboración de la Dirección de Obras Civiles, Dirección de Asuntos Legales y Dirección de Fiscalización Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- REQUERIR el apoyo del Escribano Municipal y de la Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de las medidas ordenadas en el presente instrumento legal y constatar la realización de los trabajos y la de un inventario detallado para su posterior cobro compulsivo y en caso necesario el auxilio de la fuerza pública.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Publicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE esta Resolución a la señora Verónica Yapura, a través de Cédula. Dicha notificación debe contener los requisitos establecidos en el art. 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Salta; es decir deberá contener el texto íntegro del acto administrativo y no sólo su parte resolutoria, con la expresión de la carátula y numeración del expediente correspondiente. Todo ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAAVEDRA

SALTA, 06 DE ABRIL 2010

RESOLUCIÓN Nº 003

SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

REFERENCIA: NOTA Nº 41/10.-

VISTO la Nota de referencia, mediante el cual Directora General de Capacitación, Lic. MARIA VANINA TORCIVIA, solicita se apruebe el dictado del "**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS**"; a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 29, 30 y 31 de Marzo del año 2.010, en el Centro de Convenciones - Centro Cívico Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación en los Recursos Humanos para una calidad en la gestión, conforme a normas universales vigentes;

QUE la Dirección General de Capacitación ha organizado la realización del "**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS**", destinados a los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el curso tiene como objetivo capacitar y preparar a los empleados municipales y provinciales en la planificación y ejecución de acciones tendientes a la prevención de accidentes en caso de desastres, en el reconocimiento y evolución de las condiciones de riesgo vital en situación de emergencia médica;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el dictado del "**CURSO TEORICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS**" destinado a los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dictado por el

Dr. OSCAR PINEDA DNI N° 21.542.832 y la Enfermera MARIA MERCEDES CAMPOS DNI N° 25.373.182, los días 29, 30 y 31 de Marzo del 2010, en el Centro Convenciones – Centro Cívico Grand Bourg.-

ARTÍCULO 2°.- EL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS, no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública a los efectos de su notificación a los citados profesionales.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 06 ABRIL 2010

RESOLUCIÓN N° 004

SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013533-SG-2. 010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Dirección General de Capacitación, solicita se apruebe el Curso “ ORGANIZATE CON EFICACIA, METODO KIU”, a llevarse a cabo en esta Ciudad, a partir del día 16 de Marzo del año 2.010, en el Centro Cívico Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Sub Secretaria de Fortalecimiento Institucional le corresponde diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación en los Recursos Humanos para una calidad en la gestión, conforme a normas universales vigentes;

QUE la Dirección General de Capacitación a organizado llevar a cabo el Curso “ORGANIZATE CON EFICACIA, METODO KIU”, destinado a los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, familiares directos y público en general;

QUE el mismo tiene como objetivo capacitar a los empleados municipales a fin de lograr orden y claridad mental para un mejor desarrollo de sus tareas diarias, sin esfuerzos improductivos, teniendo el control de todos los compromisos;

QUE el mencionado Curso se inicia el 16 de marzo del año 2.010, con un programa de duración de 8 (ocho) horas cátedras, en el horario de 14.30 a 16.30, en el Centro Cívico Municipal;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el dictado del Curso “**ORGANIZATE CON EFICACIA, METODO KIU**”, destinado a Empleados Municipales, familiares directos y público en general, será dictado por el Director de Programas de Capacitación Ing. OSCAR ABEL CHALABE, a llevarse a cabo en el Centro Cívico Municipal desde el 16 al 19 de marzo de 2.010.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 07 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 005

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13536-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el Director de Programas de Capacitación ING. OSCAR ABEL CHALABE solicita se apruebe el curso “**FORMACION DE CAPACITADORES – MODULO I**”, a llevarse a cabo en esta ciudad a partir del día 15 de Marzo y hasta el 19 de Abril del año 2.010, en el Centro Cívico Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional le corresponde diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación en los Recursos Humanos para una calidad en la gestión, conforme a normas universales vigentes;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha organizado llevar a cabo la realización del curso “**FORMACION DE CAPACITADORES - MODULO I**”, destinado a empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, familiares directos de empleados activos y pasivos y público en general;

QUE el mismo tiene como objetivo capacitar y desarrollar personas con conocimientos importantes para el desarrollo y calidad de la Organización;

QUE el mencionado curso tiene inicio el día 15 de Marzo finalizando el día 19 de Abril del año 2.010, en el horario de 14:30 a 16:30, en el Centro Cívico Municipal;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el dictado del curso “**FORMACION DE CAPACITADORES - MODULO I**”, destinado a empleados de la Municipalidad, familiares directos de empleados activos y pasivos y público en general, el mismo fue diseñado y será dictado por el Director de Programas de Capacitación, ING. OSCAR ABEL CHALABE DNI N° 8.612.769, a partir del día 15 de Marzo y hasta el 19 de Abril del año 2.010, en el Centro Cívico Municipal;

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, con su respectivas dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 05 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 025

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA EXPTE. N° 9191-SH-2010

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra la denuncia realizada por el señor Director General de Gestión Cultural, Prof. Mario Vidal Lozano, en la Seccional Primera – UR1 de la Policía de la Provincia de Salta; por una supuesta sustracción de una (1) computadora, un (1) CPU y un (1) radiograbador con casetera, por personas desconocidas;

QUE a fs. 5 Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete dictamina se proceda a la instrucción de sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal receptivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia.-

ARTICULO 2º: REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, para su intervención.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón de la presente Resolución la Subsecretaría de Cultura y Promoción y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 06 ABRIL 2010

**RESOLUCION N° 026
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 6795-SG-2010**

VISTO que la señora Presidente de la Asociación Bioquímica de Salta, Dra. Sonia Rivero D'Andrea, solicita se Declare de Interés Municipal "LAS JORNADAS BIOQUIMICAS N° 18 DEL NOA", a llevarse a cabo en el Hotel Alejandro I de esta ciudad, los días 23, 24 y 25 de setiembre del 2010 y;

CONSIDERANDO:

QUE en dichas jornadas, se abordarán temas de actualidad como: Fertilidad y Reproducción Asistida; Bacteriología Clínica Nueva Era, ADN, Filiaciones y Bioquímica Forense;

QUE en el evento se contará con la presencia de disertantes de Primer Nivel, como: bioquímicos, médicos, estudiantes de Bioquímica y Medicina de todo el País y de países limítrofes: Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, educativa y científica de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, "LAS JORNADAS BIOQUIMICAS N° 18 DEL NOA", a llevarse a cabo en el Hotel Alejandro I, los días 23, 24 y 25 de setiembre del 2010, organizada por la Asociación Bioquímica de Salta.-

ARTICULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Presidente de la Asociación Bioquímica de Salta, Dra. Sonia Rivero D'Andrea, en el domicilio de calle Balcarce N° 439 de esta ciudad.-

ARTICULO 4.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 12 MARZO 2010

**RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 202142**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) del agente Balinzuela Fernando, DNI N° 7.691.999 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente desempeña funciones como inspector uniformado en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 07 y 08 obran Dictámenes de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE el Decreto N° 1725/05 en su Art. 1º dispone. "ESTABLECER, a partir de la fecha 01.01.06, el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el que presta la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias impostergables. El mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE en su Art. 3º el mencionado Decreto establece: "El costo por mes será de \$ 200 (pesos doscientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales";

QUE el Art. 3º del Decreto 1725/05 fue modificado por el Art. 1º del Decreto N° 0810/08, el cual dispone "El valor por mes será de \$ 200 (pesos doscientos) hasta el 31 de Agosto de 2008, a partir del 01 de Septiembre de 2008 será de \$ 300 (pesos trescientos) y a partir del 01 de Diciembre de 2008 será de \$ 400 (pesos cuatrocientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales;

QUE con fecha 27 de Agosto de 2009 el Departamento Ejecutivo Municipal emite el Decreto N° 1031 el cual dispone "Art. 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Art. 1º del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE en las presentes actuaciones el Superior Jerárquico del agente ha formulado el pedido en legal forma y acompaña Diagrama de Trabajo;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13227 en su Anexo II Punto 8 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Régimen **ADICIONAL S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua)** conforme lo establecido en el Decreto N° 1725/05, Art. 1°, modificado por el Decreto N° 0810/08 y Decreto N° 1031/09, el agente Balinzuela Fernando, DNI N° 7.691.999, quien presta funciones en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Superior Jerárquico de la dependencia en la cual se desempeña el/la agente incluido en el Régimen del Adicional S.E.A.C., deberá informar ante la Secretaría de Asuntos Laborales y la Dirección General de Administración de Personal, cualquier cambio o novedad que implique la exclusión del mencionado adicional.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

SALTA, 12 MARZO 2010

**RESOLUCION N° 002
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REFERENCIA: Expediente N° 101326-IM-07**

VISTO el Expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua), a los Sres. Martínez Alfredo Antonio, DNI 24.092.949; Ávila Gabriel Cayetano, DNI 18.230.259, Cutti Fernando, DNI 27.973.729 y Pérez Horacio Rene, DNI 20.919.777 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo solicitado atento a que el personal es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la función de guardabosques;

QUE a fs. 16, 17, 18 y 19 obra consulta individual de los agentes en cuestión;

QUE a fs. 20 y 20 vta. obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE con respecto a los Sres. Horacio Rene Pérez y Gabriel Cayetano Ávila, no se encuentra actualmente desempeñándose como guardabosques, por lo cual se rechaza su pedido de inclusión, en el art. 1 del Decreto 1725/05, y del art. 6 y 10 del Anexo del Decreto 745/06, que dispone: "la liquidación del adicional se efectuara conforme la real

prestación de servicio que realice el agente..." y "cuando el agente, por razones de servicio o de otra índole, sea trasladado a cumplir funciones en otra dependencia, perderá automáticamente el derecho a la percepción del adicional otorgado..."

QUE se define como S.E.A.C., al Servicio Esencial de Atención Continua, que presta la Municipalidad por razones estrictas de necesidad comunitaria, de carácter impostergradable, el cual se encuentra enmarcado en el Decreto N° 1.725/05 y cuyo Artículo 1°, dispone específicamente cual es el personal municipal que se encuentra comprendido en este Adicional;

QUE el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13.227, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, a la resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales, Anexo II, punto 8 C;

QUE de conformidad a los informes obrantes en estos actuados y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de inclusión el Adicional SEAC a los agentes, Horacio Rene Pérez y Gabriel Cayetano Ávila.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Régimen y cobro del **Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua)** establecido en el Decreto N° 1725/05, a los Sres. Martínez Alfredo Antonio, DNI 24.092.949; y Cutti Fernando, DNI 27.973.729 quienes cumplen funciones en la Dirección de Higiene Urbana perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación**, por las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Secretaria de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

SALTA, 06 ABRIL 2010

**RESOLUCION N° 003
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. N° 18976-SO-09**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Soraire Ezequiel Gabriel, DNI N° 27.097.931 solicita cambio de Adicional por Tareas Riesgosas, al Adicional por Tareas Insalubres y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, se fundamenta lo requerido en virtud de las tareas que el nombrado agente desempeña actualmente, desarrollando tareas de

carpintería, manipulando herramientas de mano como así también el manejo de maquinas que se encuentran en el taller;

QUE a fs. 15, 15 vta. y 16 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su art. 41 establece que: "Gozarán de este beneficio, los trabajadores que desempeñan funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres, por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE en el Decreto N° 0030/03 - Anexo – en su Art.1° inc. a) expresa que el Adicional por Tareas Insalubres: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base del cálculo el nivel inicial del subgrupo del escalafón oficios y servicios en que reviste el agente. Será abonado a los agentes que se desempeñan en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

QUE el análisis de lo peticionado debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1330/03, que en su Anexo, detalla en sus 25 incisos, las tareas calificadas como insalubres, a saber: " a) Operario de talleres equipos pesados y livianos; b) Operario de soldaduras autógenas y eléctricas; c) Operario de soldaduras con arco; d) Operario electricista de media y baja tensión; e) Herrero; f) Operario zoonosis y control de fauna silvestre; g) Operario señalización vial; h) Operario obras viales; i) Operario sepelios; J) Operador camión atmosférico; k) Operario de inhumación, reducción, exhumación cadáveres; l) Operario reparador de baterías; m) Pintor; n) Auxiliar archivo general; o) Operario de barrido y acopio de residuos en la vía pública y disposición final; p) Operario de instalaciones sanitarias; q) Operario bacheo y pavimento; r) Operador cocina fusora de alquitrán; s) Inspector bromatología y de cámara frigorífica; t) Serenos de planta de tratamiento de residuos; u) Operario limpieza de cementerio; v) Operario laboratorio de bromatología; w) Carpinteros; x) Archivos sectoriales – reconocidos -; y) Operario laboratorio de suelo y ensayo";

QUE con respecto al pedido de inclusión en el adicional por Tarea Riesgosa, el Decreto N° 0030/03 - Anexo, inc. d) - establece: "Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos. Este consistirá en un porcentaje del 20%, tomando como base el nivel inicial del subgrupo del escalafón oficios en que reviste el agente...";

QUE en el Decreto N° 0030/03 Anexo art. 2 Determina, que los adicionales fijados en el art. 1 del presente Anexo, son incompatibles entre sí, en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrán percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente, debiéndose asignar el de mayor valor. Asimismo, estos resultan incompatibles con los adicionales que remuneran la función jerárquica;

QUE a fs. 4 obra consulta individual;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 23 y 23 vta. interviene la Dirección Control del Gasto;

QUE a fs. 33 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 34 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13227 en su Anexo II Punto 8 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia, corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. EXCLUIR del régimen del Adicional por Tareas Riesgosas al agente Soraire Ezequiel Gabriel, DNI N° 27.097.931, que le fuere otorgado mediante Resolución N° 003/08, e **INCLUIRLO** en el Régimen del Adicional por Tareas Insalubres, con la modalidad establecida en el Decreto N° 0030/03, y en el inciso w) del Anexo del Decreto N° 1330/03 rubro Carpintero, quien cumple funciones en la Secretaría de Obras Públicas – Dirección de Obras Civiles – Sección Carpintería - **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13849.-

Ref.: C° N° 5-1-09-2256/6.-

VISTO

La presentación realizada por el 2º Comandante de JEM-Comando Brigada de Montaña V; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliarios de los catastros de propiedad del dominio privado del Estado Nacional Argentino, asignado en uso al Ejército Argentino;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso a) y artículo 246 inciso a), de la Ordenanza N° 13.254- Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Estado Nacional Argentino, por los inmuebles individualizados como Matrícula N°s 140.418, 15.104, 5.523, 15.140, 12.368, 1.104, 6.915, 1.370, 5.625, 6.781, 6.916, 12.366, 112, 5.416, 12.360, 12.361, 1.842, 12.362, 12.363, 12.364, 12.365, 15.103, 5.784, 5.841, 5.673, 12.700, 12.699, 12.698, 12.697, 12.696, 12.695, 12.694,

12.693, 12.692, 12.691, 12.690, 12.689, 12.688, 12.687, 12.711, 12.710, 12.709, 12.708, 12.707, 12.706, 7.378, 5.694, 12.705, 12.704, 12.703, 12.702, 54, 5.614, 7.904, 7.903, 7.906, 13.092, 13.094, 13.102, 13.103, 7.905, 3.928, 4.491, 1.743, 4.213, 3.929, 3.925, 3.930, 3.924, 3.931, 3.932, 4.867, 4.657, 4.658, 1.264, 1.263, 3.926, 2.530, 3.927, 3.956, 2.529, 2.526, 2.527, 2.528, 1.169, 4.952, 3.923, 3.922, 8.558, 9.066, 1.136, 3.501, 3.502, 861, 862, 1.105, 394, 4.663, 4.664, 4.656, 12.936, 7.929, 7.932, 9.105, 7.928, 12.925, 12.924, 12.923, 12.922, 7.930, 12.907, 7.931, 12.903, 12.902, 12.920, 12.919, 12.916, 12.913, 13.148, 13.167, 13.168, 13.169, 15.037, 13.170, 13.129, 7.980, 13.134, 7.979, 7.978, 13.144, 13.145, 13.146, 13.147, 25.224, 51.246, 2.236, 6.799, 90.365, 103.292, 2.951, 88.154, 88.435, 75.994, 75.672, 75.968, 75.792, 75.637, 75.663, 75.664, 75.665, 75.666, 75.667, 75.668, 75.669, 75.670, 75.671.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° **8921**.-

DIEZ VILLA – ALVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ABRIL 2010

PROMÚLGASE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13849**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13850.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0090/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de los catastros de su propiedad;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza N° 13.254- Texto Ordenando del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, Personería Jurídica otorgada por Decreto N°

2503/68, con domicilio en calle San Juan N° 143, por los inmuebles individualizados como Matrícula N°s 114.933 y 114.936.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010 del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SECCIONES DEL CONCEJO DELIBERNATE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° **8917**.-

DIEZ VILLA – ALVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ABRIL 2010

PROMÚLGASE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13850**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13851 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0004/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "H.I.R.PA.CE."; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son partes de la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 10615/65, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por los catastros individualizados como Matrículas N°s 3.256 y 6.795.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "H.I.R.PA.CE.", en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios HAX 365, FKV 421, CZU 914 y IDN 636.-

ARTICULO 3°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "H.I.R.PA.CE.:", en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 65.061.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, al Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "H.I.R.PA.CE.", del pago por los gravámenes mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° **8918**.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ABRIL 2010

PROMÚLGASE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13851**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 13852 C.D.

Ref.: Expte. C° N° 135-3545/09.-

VISTO

La presentación realizada por la Presidenta de la "Casita de Belén", señora Nelly Esther Jandula; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita la condonación de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un Bingo, llevado a cabo el 27 de Diciembre del año 2009;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 13.776 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado II), a la "Casita de Belén", por la realización de un Bingo a beneficio, llevado a cabo el día 27 de Diciembre del año 2009 en Plaza Gurruchaga de Villa Chartas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° **8916**.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ABRIL 2010

PROMÚLGASE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13852**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 13853 C.D.

Ref.: Expte. C° N° 135 – 3610/09.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, Pro Cultural solicita la eximición de pago en concepto de Tasa por Inspección de Local;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en visitas a las características de institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad específica el propender a la elevación y desarrollo del nivel cultural de la población;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo discurrido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago, en concepto de lo establecido en el CAPITULO X – Rentas Diversas – Artículo 94 inciso g) de la Ordenanza Tributaria N° 13.527, a Pro Cultura Salta, Personería Jurídica N° 294/99, con domicilio en calle Mitre N° 331.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° **8915**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ABRIL 2010

PROMÚLGASE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13853**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 13854 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2035/09.-

VISTO

El Expediente de referencia, mediante el cual el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, presenta Anteproyecto de Ordenanza de depuración y Anexo de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, habiendo culminado la etapa de depuración de normas de tipo General y Permanente, o sea las llamadas ordenanzas marco, que específicamente tratan sobre temática de fondo, donde se compromete el interés general de la comunidad, mediante la sanción y promulgación de las Ordenanzas de Depuración Legislativa números 12.541, 13.321, 13.418 y 13.480 y sus respectivos anexos, donde se procedió a la

derogación de normativas derogadas tácitamente, por cumplimiento de plazo y en desuso;

Que, en este estado deviene necesario abordar el análisis y posterior derogación, a los efectos de la continuidad de la depuración legislativa, de la normas de naturaleza Particular, esto es de efectos individuales, *ad personam o ad actum*, como así también coyunturales y meramente administrativas o con trámite agotado o prescripto que comprenden aproximadamente el ochenta por ciento del plexo normativo del municipio, en razón de haberse producido, a través del transcurso del tiempo, una importante contaminación e inflación legislativa, que significa la ruptura del equilibrio del sistema normativo debido al crecimiento descontrolado de normas y la dificultad de eliminar los residuos a través de la abrogación, lo que requiere una adecuada solución;

Que, en razón de haberse creado el Departamento Digesto con el fin de procurar un mejor conocimiento de la norma en vigencia tanto para los legisladores y funcionarios, como también para la comunidad toda, pero también con el fin de evitar que se produzcan en la elaboración de la norma, ambigüedades sintácticas y semánticas, antinomias, redundancias, abuso de remisiones, frecuencia de citas no textuales, referencia a normas ya derogadas, abrogaciones innominadas, normas intrusas, incoherencias entre los fines y las disposiciones normativas orgánicas, fragmentación de la normativa en lugar de disciplina orgánica, estratificación de la norma en lugar de texto nuevo, confusión de vocablos que tienen un preciso significado técnico-jurídico, etc.; patologías éstas de técnica legislativa que se encuentran en las normas analizadas y que se pretende evitar en el futuro realizando una tarea preventiva, mediante el adecuado asesoramiento previo;

Que, a los efectos organizativos y de sistematización del trabajo realizado, se procedió a la clasificación de las distintas temáticas encontradas en la búsqueda de ordenanzas destinadas a ser dejadas sin efecto, lográndose el siguiente nomenclador: A) Ordenanzas Generales en desuso (residuales de las ya derogadas por las normas antes citadas); B) Ordenanzas Presupuestarias Vencidas; C) Ordenanzas de naturaleza tributarias vencidas; D) Ordenanzas referidas a Comisiones; E) Ordenanzas sobre festividades religiosas y populares; F) Ordenanzas sobre Corsos y Carnaval; G) Ordenanzas particulares referidas a la Administración Municipal; H) Ordenanzas referidas a Condonaciones, eximiciones y otras, remitidas al archivo y dadas de baja conforme las disposiciones en vigencia (Resolución 87/03 CD.); I) Ordenanzas referidas a Tránsito y Transporte;

Que, la totalidad de las Ordenanzas analizadas ya cumplieron con su objetivo, habiéndose producidos los efectos jurídicos para los cuales fueron creadas, produciéndose en consecuencia su falta de vigencia y por lo tanto de eficacia, aún más teniendo en cuenta que su validez se agota con el cumplimiento de los mencionados objetivos;

Que, las abrogaciones de normas con el fin depurativo que la presente Ordenanza establece, no significa la falta de reconocimiento de la vigencia que las mismas tuvieron al momento de su promulgación y publicación, pues generaron los efectos jurídicos que correspondían en su oportunidad, conforme a los factores de hecho y derecho que las sustentaban, los cuales desaparecieron en la actualidad, ya sea por la naturaleza misma de los objetivos propuestos como por la aplicación de la normativa vigente, por lo que no se afectan o vulneran derechos adquiridos en razón de operarse los efectos de la abrogación hacia el futuro (ex tunc) y no hacia el pasado (ex nunc);

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas incluidas en el Anexo de la presente, y que forma parte de la misma, conforme a los fundamentos

expresados en los considerandos, y que corresponden al siguiente Nomenclador: D) Ordenanzas referidas a Comisiones.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8923 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 ABRIL 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **13854,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 a/c de Jef. de Gabinete

Listado de Ordenanzas (D)

Ord. N°	Prom.	San.	Descripción	Observ.
55	08/04/1964	0	SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE BOX QUE TENDRA A SU CARGO EL CONTROL DEL BOXEO PROFESIONAL Y AMATEUR COMO ESPECTACULO PUBLICO DE BOX QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE SALTA	0
1058	09/08/1949	0	SE CREA COMISION SUPERIOR ESPECTACULOS PUBLICOS Y REGLAMENTACION PARA LOCALES DE ESPECTACULOS Y CINES. DEROGADA	0
1884	05/08/1973	0	CRESE EN VIGENCIA ORDENANZA N° 234/48 Y SU MODIFICATORIA N° 1207 REFERENTE A CREACION COMISION ESPECTACULOS PUBLICOS	0
2872	29/01/1976	0	CREASE COMISION OFICIAL CORSOS 1979	0
3108	21/01/1980	0	CREASE COMISION OFICIAL DEL CARNAVAL 1980	0
3271	28/01/1980	0	SE FACULTA A COMISION DE CORSOS A VENDER ESPACIOS PARA VENTAS VARIAS	0
3323	13/04/1981	0	CREASE COMISION OFICIAL CARNAVAL 1981	0
4928	05/06/1987	0	CREAR LA COMISION DE ESTUDIO PARA LA RECOPIACION DE DATOS DE LEGISLACION MUNICIPAL VIGENTE PARA EL DICTADO DEL DIGESTO MUNICIPAL.	0
5435	23/12/1988	0	NOTIFICAR EN TODAS SUS PARTES LAS ACTUACIONES LABORALES POR LA COMISION DE TRANSPORTES CREADA POR ORD. N° 12488 Y POR RESOLUCION N° 2888 DE INTENDENCIA N° 104 DE PRESIDENCIA DEL C.D.	0
8021	14/12/1990	0	CREAR LA COMISION ESPECIAL DE ESTUDIOS FISCALES DEL CONCEJO DELIBERANTE	0
7291	09/01/1992	2239	CREAR UNA COMISION DE ESTUDIO Y CONTROL PARA EL CORRESP. SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES	0
7305	02/02/1992	2132	ASIGNAR LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EL MONITORIO Y CONTROL DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	0
7451	24/05/1992	2384	MODIFICARSE EL ART. 10º DE LA ORD. 6394 (COMISION DE FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES)	0
7658	13/01/1997	2013	EL D.E.M. ASISTIRARA TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA COMISION PARA LA ABROGACION Y FUEBTA EN MARCHA DEL PROYECTO "ESTACION"	0
12712	01/04/2008	7802	CREAR EN AMBITO DEL C.D. UNA COMISION ESPECIAL INTEGRADA POR 6 INTEGRANTES DEL C.D Y 3 DEL DEMI PARA ESTUDIAR ANALISIS Y REORDENAMIENTO DEL	0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SILVIA JOSEFINA SANGARI
 DIRECTORA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 13855 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0402/10.-

VISTO

Que el 2 de agosto de 2002 el Congreso de la Nación Argentina promulgó la Ley N° 25.633, que crea el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, con el fin de conmemorar a las víctimas de la última dictadura militar 1976 – 1983; y

CONSIDERANDO

Que, el 24 de marzo de 2010 se cumplen treinta y cuatro años del Golpe de Estado Genocida que comenzara a gestarse desde el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón y que instaura en nuestro país la mas trágica dictadura de nuestra historia;

Que, ello fue posible por la implementación de un plan sistemático de exterminio llevado a cabo por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, basado en el terror, la persecución, la tortura, la desaparición forzada de 30.000 luchadores populares, la sustracción y apropiación de niños, el saqueo de bienes, la cárcel y el exilio;

Que, en nuestra provincia la mano de los dictadores, asesinó a más de doscientos militantes de organizaciones populares;

Que, un caso emblemático en Salta fue el secuestro y asesinato del escribano Meliton Bustos, ocurrido durante el gobierno de facto del Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, cuyo juicio se sustancia en los Tribunales Federales de Salta;

Que, siete años después de la nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, los juicios contra los genocidas avanzan con una lentitud que continúa consagrando la impunidad;

Que, los Poderes del Estado tienen la responsabilidad de acelerar los procesos que se llevan contra los autores de Crímenes de Lesa Humanidad, en cumplimiento de los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país a fin de garantizar que la verdad sea expuesta y que la justicia llegue con cárcel efectiva y común;

Que, es imperativo para nuestro futuro como Nación mantener la Memoria Activa respecto de la negra página de golpes militares que irrumpieron la vida democrática de nuestra Nación, cercenando todo indicio de pensamiento y/o expresión diferente instituido, con el propósito de disciplinar a la sociedad argentina para la instauración de un nuevo y excluyente modelo socioeconómico de país;

Que, este Concejo Deliberante debe propiciar la distribución de material educativo relativo a los Derechos Humanos, a fin de concienciar a toda la Sociedad sobre el valor de la democracia, la libertad y las instituciones de la República, para que cabalmente se conciba que no existe ningún justificativo, ideológico, ético o histórico para atentar contra nuestra Constitución;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en adhesión a la Ley Nacional N° 25.633 que instituye el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, y en homenaje a todas las personas que sufrieron persecución, encarcelamiento, tortura, muerte o desaparición durante la última dictadura militar genocida de 1.976, arbitrará los medios para que el 24 de marzo de cada año se procede a izar a media asta la Bandera Nacional en edificios oficiales de su dependencia.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura propenderá al fortalecimiento de los valores del sistema democrático y sus instituciones. A tal fin arbitrará los medios para que en los distintos niveles educativos se dicten clases referidas a los golpes de estado, a la consecuente ruptura del orden constitucional y a la declaración de los Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, aportará el material relacionado con las clases a que se hace referencia en el artículo anterior adecuado a los demás niveles del sistema educativo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR la presente Ordenanza a los Juzgados Federales N° 1 y 2, a la Cámara Federal de Apelaciones, al Tribunal Oral Federal Salta, a los Organismos de Derechos Humanos de Salta, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de nuestra Provincia y a las Universidades Nacional y Católica de Salta.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Ordenanza a los Organismos de Derechos Humanos de Salta y adherir a los actos conmemorativos.-

ARTÍCULO 6º.- DEROGAR la Ordenanza N° 12.195.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
 SANCIÓN N° 8925.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 ABRIL 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13855**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 a/c de Jef. de Gabinete
